

**INE/JGE128/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EL CAMBIO DE LÍDER Y CANCELACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “L16H210 ARRENDAR PLANTAS DE EMERGENCIA ELÉCTRICA PARA APOYAR A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto , mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección del Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras medidas, una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que la Junta deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
7. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
8. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
9. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cancelación del proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE señala que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Asimismo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE determina que todas las actividades de este Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Bajo ese contexto, el párrafo 2 de la disposición aludida, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Los artículos 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos f), p) y x) del Reglamento Interior, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) entre otras, las facultades de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como la administración del personal; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación (UTP), en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la UTP está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre

otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta y el Consejo General del Instituto, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos, los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos referidos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se verán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen entre los supuestos establecidos en los mismos Lineamientos. La UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos

establecidos en los Lineamientos de mérito, en el siguiente supuesto: cancelación del proyecto.

Asimismo, el párrafo 6, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas; efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a esta Junta.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral (Manual), dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, el Cambio de Líder y Cancelación del Proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO. Motivos para aprobar el Cambio de Líder y Cancelación del Proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.**

Esta Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto Nacional Electoral respecto del año anterior.

En ese contexto, y derivado de las reducciones económicas que se afectaron el Instituto Nacional Electoral, se han identificado diversas áreas de

oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

Es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

Derivado de las medidas de austeridad tomadas por el Consejo General del INE, se ponen a disposición los recursos del citado proyecto, para atender las necesidades prioritarias del Instituto.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta apruebe la solicitud que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración referente al proyecto



específico, misma que consiste en aprobar el Cambio de Líder y Cancelación del Proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se enuncia a continuación.

**I. Cambio de Líder y Cancelación del Proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.**

La DEA respecto del Proyecto específico denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”, cuyo objetivo es arrendar 75 plantas de emergencia para dotar a las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, que cuenten con transferencia automática y soporte técnico para su puesta en marcha y operación; señala que derivado de la baja laboral del Arq. Juan José Cuevas Esparza el 15 de mayo de 2017, es necesario realizar el Cambio de Líder de Proyecto para su seguimiento, control, evaluación y cierre.

Por otro lado es de destacar que el Proceso Electoral 2017 se llevó a cabo sin ningún contratiempo en lo que se refiere al suministro de energía eléctrica, por lo que no se requirió el arrendamiento de plantas de emergencia y derivado de que en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz no solicitaron recursos para solventar las necesidades de arrendamiento de plantas de emergencia, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita la cancelación del proyecto a fin de destinar los recursos a actividades prioritarias del Instituto.

La descripción del cambio y cancelación refiere lo siguiente:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p><b>Cambio de Líder de Proyecto y Cancelación del Proyecto.</b></p> <p>Presupuesto Aprobado.</p> <p><b>Dice:</b> \$7'500.000.00  <b>Debe decir:</b> \$0.00</p>
--------------------------------------	--

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, Formato 005, el cual fue aprobado por la UTP mediante Dictamen número UTP/CIP/55/2017 del 23/06/2017, con carácter de precedente en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por lo que el documento referido, se adjunta como Anexo del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la DEA, el Cambio de Líder y Cancelación del Proyecto denominado “L16H210 – Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el Cambio de Líder para su seguimiento, control, evaluación y cierre, así como la Cancelación del proyecto señalado, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de Cambio de Líder y Cancelación de proyecto, misma que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**